



### Número de contrato CMAPAS/PSAS/2025-02

Contrato de Prestación de Servicios Asimilables a Sueldos que celebran por una parte el **"Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto."** y a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CMAPAS"**, representado por los **C.C. Lic. Ulises Banda Coronado, Lic. Guillermo Echeverría Cárdenas** y la **C.P. Soledad Razo Razo, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo**, respectivamente, y por la otra la **C. María Irene Sierra López**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA PRESTADORA"** y a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas subsecuentes.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA EL CMAPAS:

**1.1.** Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, con fecha 30 de abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de octubre de 1990.

**1.2.** Que él **Lic. Ulises Banda Coronado, el Lic. Guillermo Echeverría Cárdenas y la C.P. Soledad Razo Razo**; en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente del Consejo Directivo del Comité Municipal De Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., están facultados para celebrar con instituciones públicas, privadas y con particulares los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el Presidente Constitucional del Municipio de Salamanca Guanajuato, de fecha 14 de marzo de 2022, 04 de marzo de 2024 y 14 de marzo de 2022 respectivamente de conformidad a lo establecido por los artículos 11 fracción IX, 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., así como en su carácter de apoderados legales del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 6,870, que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas así como Actos de Administración y de Riguroso Dominio, de fecha 12 de marzo de 2024, tirada ante la fe del Licenciado Emilio Becerra González, Notario Público número 14, en ejercicio legal del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato.

**1.3.** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° CMA830708DU5, con la actividad de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado.

2023.2.

Handwritten signature in blue ink.



I.4. Que tiene su domicilio en la calle Naranjos 101, de la Colonia Bellavista de la ciudad de Salamanca, Guanajuato.

I.5. Cuenta con recurso propio a la partida presupuestal número 5112121000, para cubrir los pagos de la prestación de los servicios profesionales que se contratan.

I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Órgano de Gobierno de **EL CMAPAS** autorizó la inversión correspondiente al objeto de este contrato para pagarse con recursos propios del **CMAPAS**,

## II. DECLARA LA PRESTADORA POR SU PROPIO DERECHO

II.1. Ser una persona física, mexicana, mayor de edad y con la capacidad jurídica suficiente y bastante para obligarse civilmente en los términos del presente instrumento.

II.2. Que cuenta con los elementos y conocimientos técnicos que se requieren para prestar a satisfacción de **EL CMAPAS**, los servicios solicitados por éste.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **N1-ELIMINADO** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4. Que conoce el contenido y los alcances del Artículo 98 de la Ley sobre el Impuesto Sobre la Renta y que por ende da cabal cumplimiento a todos y cada uno de los extremos del numeral antes invocado.

II.5. Que tiene su domicilio en la calle **N2-ELIMINADO 2** de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato, mismo que señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato.

## III. DECLARAN LAS PARTES

III.1. Que es de **SU EXPRESA VOLUNTAD, PLENO CONOCIMIENTO Y CONSENTIMIENTO** el celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILABLE A SUELDOS**.

Hechas que fueron las Declaraciones que anteceden, **LAS PARTES SUJETAN SU EXPRESA VOLUNTAD COMO SUPREMA LEY DE LOS CONTRATOS** al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - DEL OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

Se obliga **LA PRESTADORA** por medio de esta cláusula a realizar las siguientes actividades:

- Difusión de la Guía para el usuario del Programa de Aguas Residuales a la Red de Alcantarillado.
- Dar seguimiento y continuidad a la actualización integral del padrón de establecimientos,

500232

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten blue arrow pointing downwards.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

conforme a la información que se esté recabando durante el año 2025 de las visitas de inspección previamente realizadas por el supervisor de saneamiento. Esta información garantizará la precisión de los registros y permitirá la adecuada gestión de los permisos de descarga sanitaria, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente.

- Difusión en los establecimientos registrados de la iniciativa de monitoreo participativo de vigilancia civil, la cual promueve la cooperación ciudadana en el control y supervisión de los estándares sanitarios. Esta difusión se realizará a través de un boletín (tríptico), sujeto a la previa autorización del Gerente de Calidad del Agua, garantizando así una comunicación efectiva y alineada con los objetivos de la entidad.
- Mantener la bitácora centralizada para el registro de los Reportes de Incidentes de descargas generados a través del sistema de Mando único y turnados a la Gerencia de Calidad de Agua para el año 2025. A partir de dicha bitácora, se elaborará un informe quincenal dirigido al supervisor de saneamiento, en el cual se detallarán los incidentes ocurridos, las acciones tomadas y las recomendaciones para la mejora continua del proceso de vigilancia y saneamiento.
- Digitalización y clasificación de los registros con el fin de mantener el archivo digital de la Gerencia de Calidad del Agua actualizado.
- Realizar un cronograma mensual de actividades, mismo que será presentado al Gerente de Calidad del Agua, con el objetivo de brindar una visión detallada y estructurada de las acciones a desarrollar durante el mes. Este cronograma incluirá las fechas clave de las difusiones, la actualización de registros, los informes periódicos y cualquier otra actividad relevante, permitiendo una planificación estratégica y un seguimiento efectivo de las actividades del área.

Lo anterior se realizará de conformidad con el siguiente cronograma:

Objetivo entregado	Fecha						
	18 de marzo de 2025	28 de marzo de 2025	7 de abril de 2025	21 de abril de 2025	02 de mayo de 2025	16 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
Difusión de la Guía para el usuario del Programa de Aguas Residuales a la Red de Alcantarillado.							
Bitácora Actualizada y reportes a Mando Único							
Formato de Padrón Actualizado							
Difusión de información sobre saneamiento para establecimientos comerciales (evidencia fotográfica y encuestas de retroalimentación)							
Actualización del padrón de establecimientos							
Digitalización de los registros							
Cronograma de Actividades General							

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



#### **SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia del presente contrato será por tiempo determinado, a partir del día **18 dieciocho de marzo de 2025 dos mil veinticinco**, y señalando para concluir el día **30 treinta de mayo de 2025 dos mil veinticinco**.

Convienen las partes que en el caso de que **LA PRESTADORA** no concluya en el término mencionado en el párrafo anterior, los servicios aquí contratados, éste continuará realizándose sin derecho a pago alguno, hasta la total entrega y satisfacción por parte de **EL CMAPAS** de los servicios contratados.

Siguen manifestando **LAS PARTES**, que convienen en que **EL CMAPAS** podrá dar por terminado el presente contrato por anticipado, sin que incurra en ninguna responsabilidad civil, mercantil o de cualquier naturaleza legal, previo aviso por escrito a **LA PRESTADORA** con cinco días naturales de anticipación sin responsabilidad de su parte.

#### **TERCERA. - DEL MONTO DE LA PRESTACIÓN.**

Convienen las partes, que por concepto de pago por la prestación del servicio, **EL CMAPAS** se obliga a pagar la cantidad de **\$23,311.30 (veintitrés mil trescientos once pesos 30/100 M.N)** de manera mensual menos impuestos, pagaderos de manera quincenal, por concepto de **HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS**, mismos que serán cubiertos en beneficio de **LA PRESTADORA** durante la vigencia del presente contrato; misma cantidad a la que necesariamente habrá de descontarse los impuestos a que haya lugar, los cuales serán retenidos y enterados por **EL CMAPAS** a las autoridades fiscales en los términos previstos por las leyes y reglamentos de la materia; en la inteligencia que serán pagados proporcionalmente los días laborados que corresponden al presente mes, atendiendo a la fecha de la firma del presente instrumento jurídico.

#### **CUARTA. - DEL CARÁCTER CIVIL DE LA RELACIÓN ENTRE EL CMAPAS Y LA PRESTADORA.**

**LA PRESTADORA** reconoce expresamente por medio de esta cláusula, que no estará sujeto en la prestación de sus servicios, a una relación laboral subordinada respecto de **EL CMAPAS**, por consiguiente, no existe compromiso alguno por parte de **EL CMAPAS** de cubrir prestación alguna de carácter laboral.

En tales condiciones, manifiesta **LA PRESTADORA** que tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable la Ley Laboral alguna, y que por tanto, se encuentra excluido del ámbito personal de aplicación del régimen de la legislación señalada; ello en virtud de que el presente instrumento es un contrato de prestación de servicios de carácter civil, que con la firma de las partes que lo celebran queda debidamente perfeccionado; no pudiendo ser **LA PRESTADORA** en consecuencia, considerada como trabajadora de **EL CMAPAS**.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



**QUINTA. - DE LA OBLIGACIÓN INHERENTE DE LA PRESTADORA.**

Se obliga **LA PRESTADORA** a desempeñar los servicios relativos al presente pacto contractual en la forma, términos y condiciones convenidas en este contrato; y a desarrollar aquellas actividades, que, aunque no estén específicamente descritas en este instrumento, haya necesariamente que realizarse, bajo su propia dirección, vigilancia y responsabilidad, y que formarán parte del objeto del presente contrato.

**SEXTA.- DE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR INFORMES.**

Se obliga **LA PRESTADORA** por medio de esta cláusula a proporcionar a **EL CMAPAS** informes conforme los plazos determinados en la tabla de la cláusula primera, a través de sus representantes o de las personas facultadas para solicitar la información que corresponda; asimismo, está obligada **LA PRESTADORA** a rendir todos aquellos **INFORMES EXTRAORDINARIOS DE ACTIVIDADES** que le sean solicitados por **EL CMAPAS** a través de sus representantes o de las personas facultadas para solicitar la información que corresponda, en la inteligencia que la omisión de esta obligación, será causal de rescisión respecto del presente acuerdo contractual.

Los informes descritos en el párrafo anterior se deberán entregar a la persona titular de la Gerencia de Calidad del Agua de **EL CMAPAS** para su conocimiento.

**SÉPTIMA. - DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.**

Señalan las partes como causas de rescisión del presente contrato:

- A)** El que **LA PRESTADORA** no desarrolle los servicios para los que fue contratada.
- B)** Cuando **LA PRESTADORA** suspenda injustificadamente la prestación del servicio aquí contratado o se niegue a prestar el servicio injustificadamente, así como subsanar las irregularidades en que pueda incurrir.
- C)** Cuando **EL CMAPAS**, solicite por escrito la rescisión del presente instrumento, en el caso de que **LA PRESTADORA**, no haya cumplido con las expectativas del servicio requerido.
- D)** Que **LA PRESTADORA** no conserve la documentación relativa a sus funciones, que por su propia naturaleza deba conservar, independientemente de las sanciones civiles, penales, administrativas, fiscales o de cualquier otra índole, que se actualicen por su actitud.
- E)** Que el desarrollo de sus servicios sea negligente e irresponsable, y que constituya por sí misma un obstáculo insuperable para la consecución del objeto del presente contrato.
- F)** En caso de que **LA PRESTADORA** divulgará el contenido de los documentos e información que trate sobre los servicios contratados.



**G)** Si **LA PRESTADORA** mencionara en otras organizaciones o en foros públicos, información interna y de carácter confidencial.

**H)** El incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones a cargo de **LA PRESTADORA**, por causas imputables a ella.

Para el caso de que **EL CMAPAS** se encuentre en la aptitud legal de dar por rescindido este contrato, sin ninguna responsabilidad a su cargo, por actualizarse alguna de las causales de rescisión descritas con anterioridad, será suficiente con el aviso dado por escrito por **EL CMAPAS** notificándose tal hecho a **LA PRESTADORA**, independientemente del derecho que tenga **EL CMAPAS** para demandar de **LA PRESTADORA** en la vía legal que corresponda, el pago de daños y perjuicios que dicho incumplimiento le ocasione.

#### **OCTAVA. -DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito, hecha por lo menos con diez días naturales de anticipación, para tal caso, las modificaciones obligarán a las partes únicamente a partir de la fecha de firma del Convenio modificatorio correspondiente.

#### **NOVENA. -PROHIBICIÓN DE SUSTITUCIÓN DE LA PRESTADORA.**

Ambas partes convienen en que las obligaciones contraídas mediante este acto jurídico por ningún motivo podrán ser transferidas por **LA PRESTADORA** a persona distinta y en caso de que éste no pueda continuar prestando sus servicios deberá notificarlo oportunamente a **EL CMAPAS**, quedando obligada **LA PRESTADORA** a satisfacer los daños y perjuicios que se ocasionen a **EL CMAPAS** cuando no avisara con oportunidad.

#### **DÉCIMA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de éstas últimas, así como a la intención de **LAS PARTES** que se contienen en todo el clausulado.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL.**

Las partes acuerdan que las controversias surgidas de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas por **LAS PARTES** de común acuerdo por escrito a través de las personas que designen para ello. En caso contrario, manifiestan someterse formalmente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Salamanca, Guanajuato renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*


*[Handwritten signature]*


*[Handwritten signature]*



UNA VEZ LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PRIVADO, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL; LOS OTORGANTES LO FIRMAN EN DOS TANTOS EN ORIGINAL DE ENTERA CONFORMIDAD y declaran que en su celebración no existe presión, dolo, violencia, lesión, error o cualquier otro vicio de la voluntad o circunstancia de hecho o derecho que pudieran invalidar, el día 14 catorce de marzo del año 2025 dos mil veinticinco.

POR EL C.M.A.P.A.S.

  
LIC. ULISES BANDA CORONADO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL C.M.A.P.A.S.

  
LIC. GUILLERMO ECHEVERRÍA CARDENAS  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
C.M.A.P.A.S.

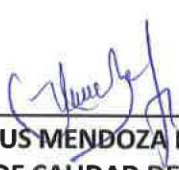
  
C.P. SOLEDAD RAZO RAZO  
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL C.M.A.P.A.S.


POR LA PRESTADORA

  
C. MARÍA IRENE SIERRA LÓPEZ



REVISÓ

  
\_\_\_\_\_  
ING. J. JESUS MENDOZA FERNANDEZ  
GERENTE DE CALIDAD DEL AGUA DEL  
C.M.A.P.A.S.

  
\_\_\_\_\_  
C.P. MARIA NATIVIDAD ROBLES MOSQUEDA  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS DEL  
C.M.A.P.A.S.

  
\_\_\_\_\_  
LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS  
GERENTE JURÍDICO DEL C.M.A.P.A.S.

ELABORÓ  
  
\_\_\_\_\_  
LIC. MIGUEL ANGEL SERRANO RODRIGUEZ  
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL C.M.A.P.A.S.

LA PRESENTE FOJA ES INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILABLES A SUELDOS NO. CMAPAS/PSAS/2025-02, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO POR EL LIC. ULISES BANDA CORONADO, LIC. GUILLERMO ECHEVERRIA CARDENAS Y LA C. C.P. SOLEDAD RAZO RAZO, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO; Y POR OTRA PARTE, LA C. MARÍA IRENE SIERRA LÓPEZ, DE FECHA 14 CATORCE DE MARZO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.